



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Salud, que se instrumente dentro de los programas de medicina preventiva la provisión y aplicación gratuita de la vacuna antigripal a todos aquellos ciudadanos comprendidos en los denominados grupos de riesgo.

Artículo 2°.- Estarán comprendidos en este grupo:

- a) Personas mayores de sesenta y cinco (65) años.
- b) Niños mayores de seis (6) meses con enfermedades respiratorias o cardiovasculares. Niños mayores de seis (6) meses y adultos con asma moderada y severa, fibrosis quística, displasia broncopulmonar.
- c) Niños y adultos que presenten enfermedades metabólicas (por ejemplo: Diabetes Mellitus), insuficiencia renal, hemoglobinopatías o enfermedades de inmunosupresión (por ejemplo: Sida) y que hayan tenido una internación por su patología en los seis (6) meses previos a la época invernal, para tratar de evitar complicaciones de sus patologías y reagravamiento de las mismas frente al cuadro gripal.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 107/2000